



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Juan Carlos Guerra Vaca
Demandado	Luz Stella Salamanca Castillo
Radicación	50001 31 10 003 2019 00441 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

*Téngase por contestada la demanda.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Septiembre 7 de 2020
Hora:	2:00 p.m.
Plataforma:	teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

- 1. iniciación
- 2. Conciliación
- 3. Interrogatorio a las partes
- 4. Fijación del litigio
- 5. Práctica de pruebas
- 6. Alegatos de conclusión
- 7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 5 al 18 y, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Jaime Hernández Vaca

Se previene a la parte demandante, para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Luz Stella Salamanca Castillo.

PARTE DEMANDADA

No se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, por no ser del resorte de este asunto; ya que se trata de una presunta obligación del demandante con Karen Julieth Guerra Salamanca, quien por ser mayor de edad puede actuar sin representación legal para lo pretendido en proceso distinto a este.

Requírase a la demandada para que allegue copia del registro civil vigente de nacimiento con nota marginal del matrimonio (Nral 6º Art. 62 y art 95 CGP).

Se exhorta a la parte demandada y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 24/07/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria